

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular

Demandante: Banco comercial AV Villas S.A

Demandado: Pilar Ovalle Arzuaga

Radicado: 200014003008-2017-00645-00

Providencia: Auto niega secuestro del establecimiento de comercio

En atención a la solicitud obrante a folio 49 del plenario, encuentra el despacho que no es posible el secuestro del establecimiento de comercio referido en dicha solicitud, por cuanto el mismo no se encuentra embargado, por lo que se insta a la parte ejecutante para que solicite la cautela en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Rosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDI3 EBERLEIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 654ed19ffa6318555e609109ed3451e8ec6500569165bead094152f7a0a2dbd
Documento generado en 22/07/2020 02:28:27 p.m.